

Acaip

ACUERDO PRISIONES

DE 29 DE MARZO DE 2005

PRODUCTIVIDAD DÍAS ESPECIALES



AMPLIACIÓN DE DÍAS ESPECIALES PARA EL 12 DE OCTUBRE, 1 DE NOVIEMBRE Y 8 DE DICIEMBRE DE 2008

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es



El Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior (Administración Penitenciaria) y los Sindicatos ACAIP, UGT, ELA, CIG y la posterior adhesión de CC.OO y USO, de fecha 29 de marzo de 2005, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2008, establece en su apartado noveno, tercera medida, entre otras, que durante la vigencia del Acuerdo se adquiere el compromiso de estudiar la posibilidad de aplicar el programa de productividad de días especiales a los 14 días festivos de carácter nacional.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, en su reunión del día 4 de marzo de 2008, propuso incrementar en 3 días más los ya existentes en el programa de productividad regulados por la Instrucción 1/03 de fecha 07 de Enero de 2003.

De conformidad con lo anterior y en función de lo preceptuado en el artículo 28.1.E) de la Ley 51/2007 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

DISPONGO

Que dichos días se establecen para el 12 de octubre, 1 de noviembre y 8 de diciembre, siendo las cuantías que por turnos de trabajo y tipo de personal que preste sus servicios efectivos dichos días las siguientes:

Personal Funcionario y Laboral

Turno de mañana 20€
Turno de tarde 20€
Turno de noche* 40€

Personal Directivo

Duración del turno de incidencias 80€

Personal Facultativo y ATS

Presencia Física 80 €/turno de 24 horas.
Presencia Localizada 40 €/turno de 24 horas.



* El turno de noche se entenderá desde las 22 horas del día que se refleja como festivo hasta las 8 horas del día inmediato posterior.

La justificación y abono de estos días se atenderá a los criterios establecidos, con carácter general, para el resto de días especiales, salvo que el mantenimiento del equilibrio que determina la Ley de Estabilidad Presupuestaria, entre el presupuesto de gastos y las obligaciones contraídas, obligaran a establecer otro criterio que sería anunciado con la suficiente antelación.

Madrid, a 14 de marzo de 2008

LA DIRECTORA GENERAL
P.D. (Orden INT/985/2005 de 7 de abril)

Mercedes Gallizo Llamas.